Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

**ESTUDIO PREVIO**
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2022-02888

| | | | |
|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA** | SECRETARIA DE EDUCACIÓN | **CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL** | |

| **1. INFORMACIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| **1.1 FECHA DE APROBACIÓN** | 2022-09-22 |
| **1.2 NOMBRE** | Fortalecimiento y Sostenibilidad de la Prestacion del Servicio Educativo En Los Municipios No Certificados En El Departamento De Casanare |
| **1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP** | 2020005850021 |
| **1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5.124101.22.2201.0700.2020005850021.0.2.3.2.02.02.009.08 | SERIVICIO DE PERSONAL DE APOYO NEE SED | SGP-Educacion-Prestacion de Servicios | 2201071 | 91121 | $4.097.366,00 |

**FUENTE DE FINANCIACIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| 124101 | SGP-Educacion-Prestacion de Servicios | $4.097.366,00 |

| | | |
|---|---|---|
| **1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO** | Ampliar la prestación del servicio educativo del departamento | |
| **1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO** | Servicios Indirectos, Honorarios, Honorarios NEE, CNSC | |
| **1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO** | Servicio educativo | |
| **1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR** | UNA (1) INSTITUCIÓN Y SEDES EDUCATIVAS CON APOYO DE UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE UN (1) ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO. | |
| **1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:** | 1 UN (1) ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE LA INSTITUCIÓN Y SEDES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO. | |
| **1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN** | **DIRECTOS(S)** | 1 |
| | **INDIRECTOS(S)** | 0 |

**2. NECESIDAD**

**2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Convención de las Naciones Unidas de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Colombia en 2011, estableció en el artículo 24 que 1. "Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida" ... 2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que: a.) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema

general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad; b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan; c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales ; d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilita r su formación efectiva; e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión... 3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin , los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas: a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares; c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social. Desde el gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, se avanza hacia una educación inclusiva, pertinente y de calidad. En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional ha definido la educación inclusiva como un proceso permanente que reconoce, valora y responde, de manera pertinente, a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos. Esta pertinencia se centra en el desarrollo integral y la participación de toda la población, en un ambiente de aprendizaje sin discriminación o exclusión alguna, garantizando, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos, con el propósito de reducir las brechas, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminen las barreras existentes en el contexto educativo. Por lo tanto, se requiere seguir avanzando en la formulación de estrategias oportunas y pertinentes que reflejen un sistema educativo que garantiza diferentes formas de enseñar y aprender, en ambientes adecuados, con las condiciones necesarias para responder a las características particulares de cada persona. De acuerdo con el Decreto 2106 de 2013, el Instituto Nacional para Sordos (INSOR), entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, tiene la responsabilidad de definir lineamientos para la atención educativa pertinente de la población sorda. Como parte de este trabajo, el INSOR identifico la necesidad de actualizar los lineamientos y orientaciones para fortalecer la implementación de la Oferta Bilingüe Bicultural para personas sordas (OBBS), definida en el Decreto 1421 de 2017 con el propósito de responder a las particularidades lingüísticas, comunitarias, administrativas y académicas de los estudiantes sordos. La premisa sobre la que se sustenta los lineamientos radica en que la educación debe responder de manera pertinente a las particularidades y necesidades que tiene la persona Sorda. Por ello, resulta indispensable caracterizar al estudiante Sordo y comprender sus desarrollos lingüísticos, cognitivos, sociales, culturales y estéticos, así como la diversidad generada por factores personales (disposiciones internas para su desarrollo) o ambientales (condiciones del contexto en el que habita). Al ser plenamente conscientes de la diversidad de la población es posible garantizar las trayectorias completas, esto es el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo, considerando todos los niveles de formación desde la educación inicial, hasta la superior. En el contexto académico, la interpretación en lengua de señas colombiana le permite al sordo tener acceso a la comunicación con docentes, administrativos y demás personal de la institución, promoviendo la formación bilingüe e intercultural de la población con una clara comprensión y coherencia entre los procesos de adquisición natural de una primera lengua, y de aprendizaje formal y sistemático de la segunda. Es por esto que las instituciones educativas deben contar con intérpretes de lengua de señas colombiana que participan en el proceso de formación de estudiantes sordos en primaria, secundaria, y adultos permitiendo a través del cumplimiento de sus funciones el acceso a la información en igualdad de condiciones para dichos educandos El perfil de un intérprete de lengua de señas colombiana, puesto que la interpretación a la Lengua de Señas Colombiana no solo se reduce a la transformación de códigos de una lengua a otra, comprende un proceso complejo el cual involucra lo cognitivo, lo social y lo cultural; aún más al tratarse de un entorno educativo, presentará algunas condiciones específicas, condiciones que están basadas (entre otros) según lo que previamente se ha dispuesto y publicado en FENASCOL, el INSOR y el MEN. Desde su SER, manifestar cualidades de respeto y amabilidad hacia sus compañeros intérpretes. Demostrar cualidades de liderazgo, proposición y ejecución en cuanto a su rol. Desde su SABER, evidenciar competencia lingüística en el manejo y uso del castellano en sus diferentes modalidades (oral y escrito). Evidenciar competencia comunicativa, kinética, pragmática en el manejo y comprensión de la lengua de señas colombiana utilizada por la población de la institución y desde su HACER, aadelantar con los intérpretes en general una serie de estrategias para hacer seguimiento a la prestación del servicio en cada una de las clases o momentos. La interpretación de Lengua de Señas Colombiana, es parte vital del conjunto de servicios profesionales, estrategias y recursos que ofrece la institución educativa para la adecuada atención de personas sordas, garantizando sus condiciones de accesibilidad, permanencia y promoción de educandos. La interpretación no se reduce al momento en que los hablantes y la población sorda se comunican, implica una preparación exhaustiva de manera previa en la que se reconoce el contexto, la característica de los usuarios en cuanto al manejo del código y la intensión del mensaje. En el contexto académico, le permite al sordo tener acceso a la comunicación

con maestros, administrativos y demás personal de la institución. Es importante mencionar que el Plan de Desarrollo: ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020- 2023, PROGRAMA: CASANARE EDUCADA Y CON VOCACIÓN PARA EL FUTURO, SUBPROGRAMA: ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA CON INCLUSIÓN SOCIAL, "Para el Gobierno Departamental la educación es uno de los sectores más relevantes y estratégicos para el Desarrollo futuro de Casanare. Con fundamento en ello, vamos a realizar todos los esfuerzos para garantizar las condiciones para un acceso equitativo al servicio educativo, que facilite la permanencia con calidad y eficiencia, de manera que todos los estudiantes puedan completar la trayectoria educativa desde la educación inicial hasta la educación superior, conforme al marco de competencias del Departamento". En razón de lo anterior, se deberá atender las necesidades evidentes de la comunidad Casanareña mediante la ejecución de los proyectos de inversión ya registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, articular, formular y apoyar en la formulación de los componentes de las inversiones en las fases de la etapa de pre - inversión e inversión, en concordancia con las metas establecidas en el plan de desarrollo vigente. A partir de lo anterior, de manera puntual a través de la Secretaria de Educación Departamental se formuló el proyecto: FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, actividad 1.3.Servicios Indirectos, Honorarios, Honorarios NEE, CNSC, actividad que transversalmente da cumplimiento a la meta: Atención en Educación Inclusiva a estudiantes en edad escolar con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales: 1.000, la cual con el cumplimiento de la prestación del servicio se busca fortalecer ambientes escolares para los aprendizajes, con la puesta en marcha de una educación inclusiva, desarrollando ambientes de aprendizaje sin discriminación o exclusión alguna, que garanticen, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, trabajando para eliminar todas las formas de exclusión y marginación, disparidad, vulnerabilidad y desigualdad en el acceso a la educación, garantizar la participación en ella, su continuidad y su finalización, así como en la promoción de los aprendizajes. En el Departamento de Casanare, existen instituciones educativas que reportan matrícula de estudiantes con discapacidad auditiva, y no se cuenta recurso humano de apoyo en Lengua de Señas Colombiana en comunicación aumentativa y alternativa, ni con formación como guía interprete necesaria para garantizar la atención educativa con calidad a estos estudiantes. La Secretaría de Educación de Casanare, como responsable de garantizar la atención educativa a escolares con discapacidad, debe promover el fortalecimiento de las instituciones educativas para que reconozcan y valoren la diversidad de la población estudiantil por medio de prácticas, políticas y cultura inclusiva, bajo los principios de ajuste razonable y diseño universal del aprendizaje. En consecuencia, la inclusión escolar para la población con discapacidad exige brindar una atención educativa acorde a su discapacidad; por tanto cobra importancia las estrategias utilizadas para mejorar la gestión en el marco de la atención educativa de los escolares con discapacidad matriculados en las instituciones educativas. En este sentido, la Secretaria de Educación establece las condiciones para la atención educativa a la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica y media con discapacidad registrada en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT, reportándose dieciséis (16) estudiantes con discapacidad auditiva en trece (13) instituciones educativas en siete (7) municipios del departamento, a los cuales se les brindará acompañamiento en su proceso educativo, y por necesidad en reporte de matrícula en este caso, para la institución educativa Nuestra Señora de Manare del Municipio De Paz De Ariporo, se requiere en el marco de la educación inclusiva, un (1) intérprete de Lengua de señas Colombiano LSC para la atención educativa de un (1) estudiante con discapacidad auditiva y se le brinde una oferta educativa pertinente garantizando una educación de calidad con los ajustes y apoyos necesarios para el desarrollo de su proceso de aprendizaje en igualdad de condiciones educativas. Por tanto, para garantizar la prestación del servicio educativo a los estudiantes con discapacidad auditiva, se requiere de un intérprete de lengua de señas colombiana LSC para que preste el servicio de intérprete de LSC a estudiantes sordos y oyentes, docentes, directivos, padres de familia, traducir del castellano escrito a la Lengua de Señas Colombiana los textos, acompañamiento a los docentes en la construcción y adecuación del PEI, Manual de convivencia; igualmente, diseñando actividades y estrategias para reconocer adecuadamente las didácticas utilizadas como aporte a los estudiantes con discapacidad auditiva en su desarrollo de aprendizaje, para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje incluyendo los apoyos y ajustes razonables requeridos. Por lo anterior, se hace necesario apoyar a estudiantes con discapacidad auditiva de la Institución y sedes educativas Nuestra Señora de Manare del municipio de Paz de Ariporo, con un intérprete de Lengua de Señas Colombiano LSC, de altos niveles de creatividad y de dedicación a las tareas que se emprendan

**2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR**

EN CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015). Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con

lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. Ley 115 de 1993, Ley General de Educación. Esta actividad aporta en la transición el Plan de Desarrollo del departamento; ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020- 2023; Decreto Nº 0344 de diciembre 27 de 2021, Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 2. ANÁLISIS COMERCIAL Para determinar el valor de los servicios que se pretenden suministrar la Administración tuvo en cuenta los aspectos: Decreto Nº 0344 de diciembre 27 de 2021 por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta en el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la vigencia 2022. Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona Natural, Intérprete de Lengua de Señas Colombiana LSC, Categoría 1, Título de bachiller y experiencia especifica de tres (3) años de acuerdo al Decreto Nº 0344 de diciembre 27 de 2021. 3. ANÁLISIS FINANCIERO Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto Nº 0344 de diciembre 27 de 2021 - Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, vigencia 2022. 4. ANÁLISIS TÉCNICO PROYECTO FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, rubro: 5.124101.22.2201.0700.2020005850021.0.2.3.2.02.02.009.08 SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO NEE SED 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. En caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

### 2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del profesional universitario código 219 grado 06 de la Dirección de Cobertura de la Secretaria de Educación, dando cumplimiento a lo dispuesto, en la Ley 1474 de 2011 y el articulo 12 del Decreto 100 de 11 mayo de 2022 que delega el ejercicio de supervisión y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR EL SERVICIO COMO INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA - LSC PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE LA INSTITUCIÓN Y SEDES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO. Para el caso específico, el intérprete de Lengua de Señas Colombiano LSC debe garantizar una educación pertinente y de calidad para la atención efectiva a

través de la interpretación del proceso de enseñanza-aprendizaje de la población con discapacidad auditiva,

**3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR**

1. Contribuir con sus aportes a la comprensión de las actividades pedagógicas programadas por el docente, interpretando la lengua de señas colombiana en el aula u otros espacios donde se realicen actividades educativas sirviendo de puente de comunicación entre el docente y el estudiante sordo y sus compañeros/as. 2. Planear y desarrollar actividades significativas que contribuyan a la adquisición, uso y cualificación de la LSC por parte de los estudiantes. 3. Promover la adquisición y uso social de la LSC de los estudiantes sordos. 4. Enseñar la LSC en ambientes de interacción con los padres y profesores oyentes, en coherencia con la propuesta educativa, liderando los procesos a través de talleres. 5. Servir de apoyo en la labor de orientación a los padres sobre procesos comunicativos con sus hijos. 6. Presentar un informe mensual impreso y con CD con copia al rectore que permita conocer el avance en el desarrollo de las actividades, con los soportes escritos de asistencia, reuniones, documentos e instrumentos que apliquen, según indicaciones y formatos de las actividades realizadas y entregar mediante acta los documentos soportes que se generen en la institución educativa (con registro fotográfico), el cual debe ser avalado y certificado por el rector de la institución atendida. 7. Las demás que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual.

**3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:**

## 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

**4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de los servicios de una persona Natural Intérprete de Lengua de Señas Colombiana LSC, Categoría 1, Título de bachiller y experiencia especifica de tres (3) años. De conformidad con lo señalado en el Decreto 0344 de diciembre 27 de 2021, para efectos de contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión

**4.2 SOPORTES TÉCNICOS**

PROYECTO: FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con código BPIN: 2020005850021, rubro: 5.124101.22.2201.0700.2020005850021.0.2.3.2.02.02.009.08 SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO NEE SED. Decreto Nº 0344 de diciembre 27 de 2021, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0100 DE 11 DE MAYO DE 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

**4.3 SOPORTES LEGALES**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_ (ver anexo)

**4.4 SOPORTES AMBIENTALES**

NO APLICA

**4.5 SOPORTES ECONÓMICOS**

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Nº 0344 de diciembre 27 de 2021, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios de apoyo a la gestión Intérprete de Lengua de Señas Colombiana LSC - Categoría 1, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagará mediante DOS (2) mensualidades vencidas cada una por valor de: DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.048.683), por un periodo de DOS (2) MESES, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total: CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (4.097.366)

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y

representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

### 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

### 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

| PROCESO | FACTOR | CONSECUENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | EXPERIENCIA | HABILITA / INHABILITA | X |

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. (VER ANEXO) Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una

vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTIA | VIGENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| - | - | - | - |

**Nota:**
**1.** Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
**2.** El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

## 8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

### 8.1 OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR EL SERVICIO COMO INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA - LSC PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE LA INSTITUCIÓN Y SEDES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.

### 8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

INSTITUCIÓN Y SEDES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE PAZ DE ARIPORO)

### 8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante DOS (2) pagos mensuales vencidos cada uno por valor de: DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.048.683), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un total de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (4.097.366)

No. 2022-02888

| | |
|---|---|
| **8.4 TIPO CONTRATO** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN |
| **8.5 PLAZO** | dos (2) MESES |
| **8.6 PRESUPUESTO OFICIAL** | $4.097.366,00 |

**9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO**

| ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO | ELABORO COMPONENTE JURÍDICO | REVISÓ ESTUDIO PREVIO |
|---|---|---|
| **ISABEL GALLEGO RUBIO**<br>C.C. 41898897<br>PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) | **ROBERT KENNEDY MORALES SALAMANCA**<br>C.C. 9659407<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) | **CLAUDIA PATRICIA MESA REY**<br>C.C. 46356654<br>PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)<br>DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) COBERTURA EDUCATIVA (E) |
| **ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO** | | **REVISIÓN OFICINA JURÍDICA** |
| **ISABEL GALLEGO RUBIO**<br>C.C. 41898897<br>PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) | | **CAMILO ANDRES NIETO TORRES**<br>C.C. 1116549420<br>PROFESIONAL APOYO |

**JUAN RICARDO LOPEZ MORALES**
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) DE EDUCACIÓN SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN (E)

**CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA**
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

**LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA**
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS